



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 4223/2019.-**

**ZAPALLAR,.- 04 SEP 2019**

**VISTO:**

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes de la ley N° 19.880, de bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, del año 1690, conocido como "*ley de Caminos*" que dispone que "*Todo camino que esté o hubiere estado en uso público se presumirá público en todo el ancho que tenga o haya tenido y la Dirección de Vialidad ordenará y hará cumplir su reapertura o ensanche, en caso de haber sido cerrado o modificado, cualquiera que sea el tiempo durante el cual el camino haya permanecido total o parcialmente sustraído al uso público. Esta disposición no excluye el derecho del particular para reclamar judicialmente su dominio.*  
*Igualmente, la Municipalidad respectiva o la Dirección de Vialidad, a requerimiento de el o los propietarios de parcelas que tengan interés real y actual en ello, quienes acreditarán dicha calidad con la exhibición de los respectivos títulos de dominio vigentes, dispondrá la apertura o ensanche de los caminos interiores resultantes de las parcelaciones de predios sometidos al proceso de reforma agraria llevado a cabo en virtud de las leyes N°s. 15.020 y 16.640 y que figuren como tales en los respectivos planos de parcelación.*  
*Asimismo, la Municipalidad respectiva podrá autorizar la instalación de redes de electricidad, teléfono, agua potable y alcantarillado, utilizando para ello el trazado de los mismos caminos, evitándose siempre perjuicios innecesarios a los predios sirvientes*".
2. La carta presentada con fecha 29 de agosto de 2019, de la Cooperativa de Agua Potable Rural John Kennedy, mediante la cual, solicita a este municipio autorizar la instalación de redes de Agua Potable en un camino que resultó del proceso de la Corporación de Reforma Agraria (CORA), y con esto trabajar en las obras de emergencia Sistema de Agua Potable.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **AUTORIZACE EL INGRESO** de las redes de agua potable a la Cooperativa de Agua Potable Rural John Kennedy, por el denominado camino interior ex CORA, denominado camino público sin nombre, ubicado en el sector La Hacienda de Catapilco, comuna de Zapallar, según da consta en croquis de ubicación adjunto a la presentación realizada, lo anterior, por tratarse de un camino público de acuerdo al D.F.L. N° 850, evitándose causar perjuicios a los predios sirvientes.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto la Cooperativa de Agua Potable Rural John Kennedy, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio fijado por el funcionario, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN**

1. Dirección Jurídica
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaria Municipal

